

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Num. 45.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 44.

En el dia de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador de esta provincia que S. M. se ha servido confiarme por Real decreto de 18 de enero último.

Lo que participo á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de la misma para su inteligencia y efectos correspondientes. Burgos 10 de febrero de 1850.=Dionisio Gainza.

El Exmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 25 del actual me dice lo que copio.

Al Gobernador de Cuenca digo con esta fecha la siguiente.

«La Reina (q. D. g.) en vista de las observaciones que hace V. S. en su comunicacion de 6 de diciembre último se ha servido resolver que no obstante lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de abril de 1848, y en los artículos 27 y 29 y 54 del reglamento para su ejecucion, aprueben los Gobernadores de provincia las propuestas de arbitrios que voten los Ayuntamientos para caminos vecinales, siempre que el presupuesto municipal no exceda con dichos arbitrios de doscientos mil rs. segun está determinado por la ley de 8 de Enero de 1845.=Igualmente se ha servido mandar S. M. que interin el Consejo Real presente el Reglamento que ha de servir para la ejecucion de la ley de 28 de abril de 1849 se siga respecto de los ingresos y gastos de los caminos vecinales, el mismo sistema de contabilidad que se observa en los demas gastos municipales; pero sin distraer en manera alguna los fondos destinados á dichos caminos para otras atenciones.=Finalmente respecto á las observaciones que hace V. S. sobre las atribuciones concedidas á las Diputaciones provinciales en el artículo 2.º del mencionado Real decreto, se ha dignado S. M. prevenirme diga á V. S. que las indicadas atribuciones no pueden ser ya un obstáculo al cumplimiento exacto de cuanto esta mandado, puesto que están derogadas por el artículo 2.º de la ley de 28 de abril de 1849, que dice al «Cefe político corresponde resolver sobre la clasificacion direccion y anchura de los caminos vecinales.»

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y fines correspondientes. Burgos 6 de febrero de 1850.=E. G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Corporaciones á que pertenecen. Puntos donde se celebran los arriendos. Clase de fincas que deben arrendarse. Pueblos donde radican. Sujetos que los llevaron en arriendo. Trigo Cebada. Médl. Rs. on.

Corporaciones á que pertenecen.	Puntos donde se celebran los arriendos.	Clase de fincas que deben arrendarse.	Pueblos donde radican.	Sujetos que los llevaron en arriendo.	Trigo	Cebada.	Médl.	Rs. on.
Id. de San Roman	Id.	Id.	Id.	El mismo	28	3	1	60
Id. de la Vera Cruz	Id.	Id.	Id.	El mismo	12	3	1	140
Id. de N. Sra. de la Peña.	Id.	Id.	Id.	Ventura Quejana y Consortes.	12	3	1	1057
Id. de San Pedro	Id.	Id.	Id.	Francisco Ciguenza y Comps.	4	6	1	467
Id. de San Millan	Id.	Id.	Id.	Inocencio Santa Maria	1	17	1	108
Id. del Rosario y Asuncion	Id. y Treviño	Id.	Id.	Marcos Lopez	3	11	1	38
Id. del Rosario	Id.	Id.	Id.	El Concejo	2	11	1	72
Id. de Burgondo	Id.	Id.	Id.	Luis Susaeta	1	11	1	48
Id. del Rosario	Id.	Id.	Id.	Segundo Aguirre	1	6	1	24
Id. de San Sebastian	Id.	Id.	Id.	Celestino Perez	1	6	1	36
Id. de San Gervasio	Id.	Id.	Id.	El Concejo	1	6	1	36
Id. del Rosario	Id.	Id.	Id.	El Concejo	1	8	1	24
Herm. de N. Sra. del Camp	Id.	Id.	Id.	Miguel Fernandez y consortes	3	8	1	84
Cofradia del Rosario	Id.	Id.	Id.	Mateo Pangua	2	2	2	52
Id.	Id.	Id.	Id.	El Concejo	1	4	2	33
Id.	Id.	Id.	Id.	El Concejo	1	2	1	28
Herm. de N. Sra. del Uvalde	Id.	Id.	Id.	Ignacio Perez y Comps.	5	1	1	120
Cofradia del Rosario	Id.	Id.	Id.	Blas Fernandez	3	1	1	74
Id. de San Sebastian	Id.	Id.	Id.	Manuel Estavillo	1	1	1	24
Id. del Rosario	Id.	Id.	Id.	Damian Estavillo	1	5	1	35
Hermita de San Pedro	Id.	Id. y Bribiesca.	Id.	Los Concejos	2	5	1	60
Id. de S. Andres de Dueso	Id.	Id.	Id.	Eusebio Martinez	1	6	1	36
Id. del Rosario	Id.	Id. y Treviño.	Id.	El Concejo	1	9	1	42
Id. de Santa Marina	Id.	Id.	Id.	Claudio Abicia	1	8	1	40
Id. de San Sebastian	Id.	Id. y Bribiesca.	Id.	Julian Manzanos	2	6	1	48
Id. del Rosario	Id.	Id. y Treviño.	Id.	Carlos Guerra	2	3	1	60
Id. de San Formerio	Id.	Id.	Id.	Juan Antonio Iñiguez	2	3	1	54
Cof. del Smo. y Rosario	Burgos y Treviño	Id.	Id.	Pantaleon Cortes	2	1	1	50
Id. del Rosario	Id.	Id.	Id.	Manuel Susaeta y comp.	1	6	1	36
Id.	Id.	Id.	Id.	Esteban Perca	3	3	1	72
Id. de San Raimundo	Id.	Id.	Id.	Pedro Gimenez	2	2	1	4
Hermita de S. Purgondo	Id.	Id.	Id.	Gerónimo Quintana	3	2	1	76
Cof. de la Transfiguracion	Id.	Id.	Id.	Tomas Marquinez	1	6	1	36
Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Oqueta	1	9	1	42
Id.	Id.	Id.	Id.	José Aguillo	4	1	2	99
Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Suso	2	2	1	52
Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Borraja y comp.	1	9	1	42

Corporaciones á que pertenecen. Puntos donde se cosechan. Clase de fincas que deben arrendarse. Pueblitos donde se arriendan. Sujetos que los llevaron en arriendo. Trigo. Cebada. Medida. Rs. on.

Id. de Animas	Id.	1 casa con destino á cel. susfunci.	la col. Argote	Fabian Martinez	48
Id. de San Andres	Id. y Castrogeriz	Vinias	Valles	Valentin Gonzalez y compa.	112
Id. de Animas	Id.	Id.	Melgar	Antonio Rico	80
Id.	Id.	Tierras	Los Balbases	José Garcia	14
Id. de San Esteban	Id.	Id.	Valles	D. Manuel Guierrez	103
Id. de la Cruz	Id.	Vinias	Ralbas	Pablo Cuñado	17
Id.	Id.	Id.	Pampliega	Casimiro Carranza	48
Id.	Id.	Id.	Id.	Acislo Herrerros	17
Monasterio de Cardena	Id. y Villadiego	Tierras	id.	José de los Rios	32
Id. de S. Miguel de Trev.	Id.	Bodega	Tagarrosa	Mariano Vallejo	57
Cof. de N. Sra. de Gracia	Id.	5 tierras de 4 fanegas	Villamayor	Adrian Cuesta	6
Id. Cruz y Ascension	Id.	6 id. de 5 fanegas	Villasidro	Miguel Terciado	3
I. N. Sra. Campo Redondo	Id.	19 id. y 2 prados de 8 1/2 f. y 1 car.	Sa. Maria Ananuez.	Juan Moral	4
Id. de San Cristobal	Id.	44 id. y una viña de 32 f. 4 obreros.	Puentes	Clemente Benito	15
Id. de la Cruz	Id.	6 id. de 6 fanegas	Sotresgudo	Marcelino Abendano	6
Id.	Id.	Tierras y viñas	Villamayor	Sin arrendatario	2
Id. de Animas	Id.	Tierras	id.	Felipe Lopez	5
Id. de la Cruz	Id.	Id.	Sotresgudo		

Burgos 6 de febrero de 1850.

Vicente Angulo.

48	112	80	14	103	17	48	17	32	57	6	3	4	15	6	48
Id.															

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.